



ACUERDO NÚMERO

()

"Por el cual se aprueba la realización de la convocatoria pública y reglamenta el proceso electoral de designación del Rector(a) en todos sus aspectos, de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC, para el período 2024 – 2027"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL – ETITC, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en el literal h) del artículo 14º del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO QUE:

Que, la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL fue reorganizada mediante Decreto 758 de 1988, en establecimiento público de educación superior, del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, con carácter académico de escuela tecnológica, según Resolución No. 7772 del 10 de diciembre de 2006 y Resolución No. 2779 del 28 de mayo de 2007.

Que, de acuerdo con los artículos 1º y 3º de la Ley 30 de Diciembre 28 de 1992, por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional, y el Estado garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior.

Que, de igual modo, el artículo 29º de la citada norma, prevé que la autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos. b) Designar sus autoridades académicas y administrativas. c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos. d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. e) Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos. f) Adoptar el régimen de alumnos y docentes.

Que, el Consejo Directivo de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, conforme al artículo 14º, literal “h”, del Estatuto General vigente, tiene como función designar al Rector, darle posesión y resolver lo atinente a sus situaciones administrativas que no sean competencia de otra autoridad.

Que, a su turno el artículo 20º del Estatuto General vigente, al establecer el procedimiento para la conformación de la correspondiente lista, señala que el Consejo Directivo convocará y reglamentará mediante Acuerdo los procesos electorales en todos sus aspectos, debiendo hacerse esas elecciones dentro de los tres (3) meses anteriores al vencimiento del período del Rector, garantizando la participación de la Comunidad Académica.

Que, el artículo 19 del Estatuto General vigente, establece que el Rector será designado para un periodo de (4) cuatro años por el Consejo Directivo, y que, el periodo estatutario para el ejercicio del cargo de Rector está próximo a su

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

vencimiento, se hace necesario reglamentar el proceso de su elección para el periodo 2024-2027.

Que, el periodo del actual Rector de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL vence el próximo treinta y uno (31) de diciembre de 2023.

Que, en virtud de los artículos 18º, 19º y 20º del Estatuto General vigente, se definen los requisitos para ser Rector, así como el procedimiento para su elección y designación. Por lo tanto, es necesario reglamentar los aspectos atinentes a este proceso, que sustenten el ejercicio democrático de votación en los estamentos estudiantil, docente, egresados y directivas académicas que tengan vínculo con los programas de educación superior.

Que, conforme a lo establecido en el Estatuto General vigente de la ETITC, el proceso del que se ocupa el presente acto administrativo, comprende dos momentos consecutivos y diferentes, así: de una parte, el de elección, que equivale a la consulta que se hace a los estamentos que comprenden la Comunidad Educativa de la ETITC con el fin de conformar la lista de elegibles al cargo de Rector, y de la otra, la designación del Rector que hace el Consejo Directivo de la Entidad.

Que, finalmente el artículo 19º del Estatuto General vigente de la ETITC, contempla que el Rector será designado de lista conformada según lo establecido en su artículo 13º, norma que establece como exigencia para la designación de los representantes de ex rectores, docentes, estudiantes, egresados y directivas académicas, el origen de educación superior, por lo que éstos serán los que gozan de la aptitud para votar; situación jurídica explicada, entre otras razones, desde iguales exigencias previstas a los integrantes de esos mismos sectores ante el Consejo Directivo, conforme a lo reglado en el artículo 12º del Estatuto General y artículo 2º del Decreto 902 de 2013.

Que, en consecuencia el Consejo Directivo en reunión ordinaria del ____ (__) de ____ de ____, aprobó la realización de la convocatoria pública y reglamentó los procesos electorales en todos sus aspectos, para la elección y designación de Rector (a) de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC, período 2024 – 2027.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- CONVOCATORIA: Convocar públicamente a la Comunidad Académica y en especial a todas las personas interesadas en participar en el proceso de elección para desempeñar el cargo de Rector (a) de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, ETITC, para el período 2024 – 2027, el cual se desarrollará de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo, en concordancia con el Estatuto General vigente y la normatividad legal y reglamentaria aplicable.

ARTÍCULO 2º.- CRONOGRAMA. Establecer el Cronograma para la elección de Rector (a) de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC, período 2024 – 2027, de la siguiente manera:

No	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	LUGAR	FECHAS	HORARIO
1	Publicación convocatoria	Secretaría General ETITC	Sitio web ETITC, Cartelera ETITC, Emisora ETITC, Aviso Diario amplia circulación.	2 de octubre de 2023	Permanente
2	Publicación Listado de potenciales sufragantes	Secretaría General	Sitio Web ETITC	2 de octubre de 2023	Permanente

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

3	Inicio y finalización de reclamaciones del listado de sufragantes	Secretaría General / posibles votantes	EleccionRector2023@itc.edu.co	3 de octubre al 5 de octubre de 2023	Permanente
4	Publicación Listado oficial definitivo de sufragantes	Secretaría General	Sitio Web ETITC	9 de octubre de 2023	Permanente
5	Inscripción personal de aspirantes Rector (a)	Interesados	Oficina Secretaría General ETITC – 4 piso	3 de octubre al 13 de octubre de 2023	8 am – 12 m / 2 pm – 5 pm (días hábiles)
6	Verificación de cumplimiento de requisitos de aspirantes	Secretaría General ETITC	El equipo jurídico de la Secretaría General ETITC conformado por Líder del Proceso de Gestión Jurídica, Líder del proceso de Control Interno Disciplinario y el Contratista Profesional Jurídico de apoyo de la Secretaría General	17 de octubre al 18 de octubre de 2023	Permanente
7	Publicación de lista de candidatos admitidos	Secretaría General ETITC	Sitio web ETITC, Cartelera ETITC	19 de octubre de 2023	Permanente
8	Presentación de reclamaciones a la lista de candidatos admitidos	Interesados	EleccionRector2023@itc.edu.co	19 de octubre al 20 de octubre de 2023	8 am - 5 pm (días hábiles)
9	Publicación de respuestas a reclamaciones de lista de candidatos admitidos	Secretaría General ETITC	Sitio web ETITC	24 de octubre de 2023	Permanente
10	Publicación de Plan de Gobierno de los candidatos	Secretaría General ETITC	Sitio web ETITC	25 de octubre de 2023	Permanente
11	Entrega listados de Designación de testigos por parte de candidatos	Candidatos	EleccionRector2023@itc.edu.co	27 de octubre de 2023	8 am – 5 pm
12	Socialización de propuestas de candidatos admitidos	Candidatos	Teatro ETITC (eventos y horario a fijar Comité Transparencia Electoral)	30 de octubre al 1 de noviembre de 2023	5 pm – 9 pm (eventos y horario a fijar Comité de Transparencia Electoral)
13	Socialización de propuestas de candidatos admitidos	Candidatos	Auditorio Sede Tintal ETITC (eventos y horario a fijar Comité Transparencia Electoral)	30 de octubre al 1 de noviembre de 2023	6 pm – 9 pm (eventos y horario a fijar Comité de Transparencia Electoral)
14	Votación Consulta (elección)	Comité de Transparencia Electoral / Secretaría General	Teatro ETITC	7 de noviembre de 2023	2 pm – 9 pm
15	Escrutinio y firma acta.	Comité de Transparencia Electoral / Secretaría General	Teatro ETITC	7 de noviembre de 2023	9:00 p.m.
16	Reclamaciones y respuestas al resultado de la votación	Interesados	Lugar de la votación y escrutinio	7 de noviembre de 2023	10:00 p.m.
17	Publicación de resultado de votación	Secretaría General	Sitio web ETITC, Cartelera ETITC	8 de noviembre de 2023	Permanente

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

18	Remisión de la lista de hasta los 3 candidatos con mayor votación a los miembros del Consejo Directivo y al Ministerio de Educación	Secretaría General	Correo Electrónico Consejo Directivo y MEN	8 de noviembre de 2023	Permanente
19	Designación de Rector (a) por parte del Consejo Directivo	Consejo Directivo	Sala de Juntas, 4º Piso, Edificio Principal ETITC	15 de noviembre de 2023	Conforme Agenda Consejo Directivo
20	Posesión de Rector (a) ante el Consejo Directivo	Consejo Directivo	Sala de Juntas, 4º Piso, Edificio Principal ETITC	13 de diciembre de 2023	Conforme Agenda Consejo Directivo

ARTÍCULO 3º.- REQUISITOS PARA EL CARGO DE RECTOR (A). Los requisitos que deben cumplir los aspirantes están establecidos en el artículo 18º del Estatuto General vigente de la ETITC, y son los siguientes: a) Ser ciudadano en ejercicio; b) poseer título de posgrado y acreditar experiencia mínima profesional de siete (7) años, de los cuales, por lo menos, tres años deberán ser en educación superior; c) No tener inhabilidades, incompatibilidades de ley o impedimentos y/o prohibiciones previstos en la Constitución, los estatutos y los reglamentos para ejercer el cargo.

PARAGRAFÓ: El equipo jurídico de la Secretaría General ETITC conformado por el Líder del Proceso de Gestión Jurídica, Líder del Proceso de Control Interno Disciplinario y el Contratista Profesional Jurídico de Apoyo de la Secretaría General, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos y validará los documentos presentados por los aspirantes, para lo cual diligenciarán el "**Formato de Verificación y Validación de Documentos Presentados por el Candidato Inscrito**", el cual hace parte integral de la presente reglamentación.

ARTÍCULO 4º.- INSCRIPCIÓN ASPIRANTES Y ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. Los aspirantes a Rector (a), deben expresar, por escrito y en forma personal ante la Secretaría General ETITC y deberán aportar su hoja de vida, debidamente diligenciada y firmada, en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública que deberá ser descargado del siguiente link <https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/28811162/formato-unico-de-hoja-de-vida-persona-natural.pdf/4efb612d-f3a5-9631-74b2-6e47cba2dc33> junto con los siguientes documentos en físico que acreditan el cumplimiento de los requisitos y calidades exigidas:

- Copia cédula de ciudadanía ampliada al 150%;
- Copia Título de Pregrado y Postgrado, profesional universitario (si se trata de títulos de formación otorgados en el exterior, acompañar convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional);
- Certificación (es) debidamente expedida (s) que demuestre (n) la experiencia mínima profesional de siete años, de los cuales, por lo menos, tres años deberán ser en educación superior;
- Una fotografía reciente (3x4) fondo azul;
- Certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días;
- Diligenciar y firmar formato autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes <https://www.etitc.edu.co/archives/calidad/GAD-FO-15.docx>; y
- el Plan de Gobierno correspondiente en medio impreso y magnético. El Secretario General verificará el cumplimiento de requisitos, y la Comunidad en general podrá presentar reclamaciones conforme al calendario aquí aprobado.

ARTÍCULO 5º.- ESCOGENCIA Y CONFORMACIÓN DE LA LISTA. La lista por presentar ante el Consejo Directivo se conformará con hasta tres (3) candidatos que

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

obtuvieron la votación total (secreta y directa) más alta de la escogencia de los estamentos estudiantil de educación superior, docente de educación superior, ex – rectores, egresados - graduados de educación superior (no votan graduados que tengan vínculo legal y reglamentario y contratistas, vigentes, con la ETITC) y directivas académicas de educación superior. En caso de empate en el último candidato, se sorteará por balota, procedimiento éste que se desarrollará públicamente por parte del Comité de Transparencia Electoral, en presencia de los candidatos involucrados y demás autoridades de la ETITC; todo lo cual será recogido en acta debidamente firmada por los participantes. El voto deberá ser depositado de manera presencial.

ARTÍCULO 6º.- COMITÉ DE TRANSPARENCIA ELECTORAL. Crear el Comité de Transparencia Electoral, con el fin de garantizar la transparencia del desarrollo del proceso de elección de Rector (a) de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC, período 2024 – 2027, y garantizar la participación democrática de la Comunidad Académica, representada por los estamentos de estudiantes, docentes, egresados y directivas académicas. Con el fin de garantizar el correcto desarrollo del proceso de elecciones, el Comité deberá estar conformado, a más tardar, un (1) mes antes del inicio del cronograma establecido en el artículo segundo (2º) de este Acuerdo.

ARTÍCULO 7º.- CONFORMACIÓN COMITÉ DE TRANSPARENCIA ELECTORAL. El Comité de Transparencia Electoral estará conformado por: 1) Dos representantes de los estudiantes elegidos de entre los representantes ante los consejos de facultad; 2) Dos representantes de los docentes elegidos de entre los representantes ante los consejos de facultad; 3) Dos representantes de los egresados elegidos de entre los representantes ante los consejos de facultad; 4) Dos representantes del Sector Productivo elegidos de entre los representantes ante los consejos de facultad; 5) Dos representantes de las directivas académicas elegidos de entre ellos mismos y 6) Representante de los estudiantes ante el Consejo Académico.

ARTÍCULO 8º.- FACULTADES COMITÉ TRANSPARENCIA ELECTORAL. El Comité de Transparencia Electoral tendrá como funciones, las siguientes:

- a) Garantizar que se respeten los derechos y deberes de los candidatos y sufragantes durante el proceso electoral;
- b) Promover la libre participación de los integrantes de los distintos estamentos de la Comunidad Académica;
- c) Velar por el cumplimiento y transparencia del proceso de elección en todas las actividades definidas en el cronograma aprobado en el presente Acuerdo;
- d) Recibir de cualquier miembro de la Comunidad ETITC quejas y/o reclamaciones que afecten o puedan afectar el normal desarrollo del proceso eleccionario e informar oportunamente al Consejo Directivo, por intermedio de la Secretaría General;
- e) Cotejar y verificar las actas de escrutinio de los jurados, por cada mesa de votación, y remitir a la Secretaría General para lo de su competencia;
- f) Establecer y definir la metodología para las dos jornadas de socialización de los planes de gobierno que los candidatos realizarán, conforme al cronograma aprobado en este Acuerdo;
- g) Coadyuvar a la Secretaría General ETITC en la preparación y desarrollo de las jornadas de socialización de los planes de gobierno de los candidatos, y de votación, procurando y proponiendo ante la Rectoría, los recursos necesarios para garantizar su realización;
- h) Proponer y aprobar el diseño del tarjetón electoral que se utilizará en la votación, de acuerdo con lo establecido en la presente reglamentación;
- i) Hacer presencia en los espacios de socialización de propuestas de los candidatos y en los sitios designados para adelantar la jornada de votaciones conforme al cronograma.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ARTÍCULO 9º.- REUNIONES COMITÉ TRANSPARENCIA ELECTORAL. El Comité podrá reunirse cuantas veces lo considere necesario, y hará quórum con al menos ocho (8) de sus integrantes. Sus decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. El Comité elegirá a un Presidente y un Secretario. Las actas serán levantadas y firmadas inmediatamente en la misma reunión por los miembros asistentes.

ARTÍCULO 10º. LISTADO ÚNICO OFICIAL DE SUFRAGANTES. El Secretario General expedirá y publicará el listado único oficial de sufragantes, con el número de identificación, ordenado en forma ascendente, de estudiantes activos de educación superior conforme al Reglamento Estudiantil Vigente, docentes de educación superior, egresados de educación superior y directivas académicas de educación superior, ex-rectores de ETITC y lo remitirá al Comité de Transparencia Electoral, junto con la lista de jurados (principal y suplente) correspondientes a la planta de personal de carrera administrativa de la Escuela.

ARTÍCULO 11º. MESAS DE VOTACIÓN Y JURADOS DE VOTACIÓN. Para el proceso de votación secreta, se instalarán las mesas de votación necesarias de acuerdo al listado único oficial de sufragantes y cada mesa contará con 2 jurados. El jurado habilitado para votar ejercerá su derecho a sufragar en la mesa donde funja como tal. El cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación y su asistencia es obligatoria. El área de Talento Humano designará lo reemplazos que sean necesarios por casos de fuerza mayor. Los jurados instalarán las mesas respectivas a la hora y fecha del inicio de la elección señalada en el cronograma, iniciarán, controlarán y cerrarán el proceso de votación, harán el escrutinio y firmarán el acta de votación correspondiente. Las responsabilidades de los jurados serán: Presidente de la mesa: a) Firma y entrega del tarjetón electoral al sufragante; b) Custodia de la urna. Las del Vocal serán: a) Recepción, verificación y entrega del documento de identificación (D.I. o carné ETITC) del sufragante.

PARÁGRAFO: La Administración podrá otorgar a los servidores públicos que sean designados como jurados un día de compensación, el cual deberá ser disfrutado dentro de los 8 días calendario siguientes a la jornada de votación.

ARTÍCULO 12º. MESA COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN EL LUGAR DE LA CONSULTA. Con el fin de garantizar los derechos de los sufragantes, el Comité de Transparencia Electoral contará con una mesa permanente en los lugares donde se desarrollará la consulta, en los cuales deberán atender las inquietudes y/o reclamaciones que puedan tener durante la jornada de votación los sufragantes y/o testigos electorales.

ARTÍCULO 13º. DESIGNACIÓN Y ACREDITACIÓN DE TESTIGOS ELECTORAL. Cada candidato tendrá derecho a designar un (1) testigo por cada mesa, para ello, los candidatos deberán presentar los nombres de los testigos electorales a través del correo electrónico destinado para tal fin ante la Secretaría General, para lo cual diligenciará personalmente la información correspondiente, según cronograma aquí aprobado. Para ser testigo electoral se requiere ser miembro de la comunidad de la ETITC. Corresponderá a la Secretaría General expedir las respectivas credenciales.

ARTÍCULO 14º.- FACULTADES DE LOS TESTIGOS ELECTORALES. Los testigos tendrán como función presenciar y vigilar el cumplimiento de los principios electorales durante la jornada de votación y escrutinio, así como presentar las reclamaciones al momento de la realización de los escrutinios en los términos de la presente reglamentación.

ARTÍCULO 15º.- OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS TESTIGOS ELECTORALES. Los testigos deberán portar, en lugar visible, su credencial durante toda la jornada de votación y hasta la finalización de los escrutinios, guardando mesura y respeto frente los demás miembros de la Comunidad ETITC, y su labor no podrá interferir el proceso electoral ni el escrutinio de los jurados de votación, guardando una distancia de dos metros como mínimo de la mesa de votación y del

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

cubículo, ni podrá manipular ningún documento electoral manejado por los jurados de votación, ni tampoco podrán hacer insinuaciones o indicar candidato alguno a los sufragantes. Sus inquietudes, quejas o reclamos, sobre la jornada de votación los realizarán directamente ante la mesa del Comité de Transparencia Electoral. En caso de incumplir esta disposición, los jurados podrán solicitar al Secretario General ETITC el retiro del testigo.

ARTÍCULO 16º.- TARJETÓN ELECTORAL. Es el medio físico en el que cada sufragante expresa voto, el cual contiene los siguientes datos: Logo institucional, número del tarjetón, fotografías y nombres completos de los candidatos, estamento por el cual sufraga, lista ordenada, numerada y completa de los candidatos, lugar claro para que los sufragantes seleccionen su voto, espacio para el voto en blanco y espacio para la firma del presidente del jurado de la mesa de votación. El número correspondiente en el tarjetón a cada uno de los candidatos será conforme al orden cronológico de inscripción.

ARTÍCULO 17º.- JORNADA DE VOTACIÓN. La jornada de votación se hará sin suspensión de actividades académicas y administrativas. El proceso de votaciones se desarrollará en jornada continua en el horario de 2:00 p.m. a 9:00 p.m., así en los siguientes puntos de votación:

Sede Centro: en el Teatro ubicado en el 3er. Piso de las instalaciones de la ETITC, en la Calle 13 No. 16 – 74, Bogotá.

Sede Tintal: en el Auditorio ubicado en el primer piso de las instalaciones de la sede TINTAL, en la Calle 6C No. 94 A - 25

Al momento de votar en la urna correspondiente el sufragante solo podrá identificarse con la cédula de ciudadanía, con la tarjeta de identidad o con el carné virtual institucional, y los jurados harán la verificación del caso en la lista única oficial de sufragantes.

ARTÍCULO 18º.- ESCRUTINIO Y RESULTADOS. Terminado el proceso de votación, el jurado procederá a abrir la urna y sin desdoblar los tarjetones procederá a realizar su conteo con el fin de verificar que el número de sufragantes es igual al número de votos, si es correcto se continuará con el escrutinio. Si existiere una diferencia entre el número de sufragantes y el número de votos se procederá a realizar la nivelación de la urna, de la siguiente manera:

- a) Si el número de votos es superior al número de sufragantes registrados se introducen nuevamente los votos en la urna y sin abrirlos se extraen igual cantidad de votos sobrantes y se incineran en presencia de los testigos de los aspirantes a candidatos si los hubiere, y se continuará con el escrutinio.
- b) Si hay más votantes que votos se deja constancia de la situación en el acta y se continúa con el escrutinio, leyendo en voz alta cada uno de los votos y haciendo la separación por:
 - 1) Votos válidos por candidato: Son aquellos cuya marcación se ha efectuado en la casilla correspondiente a un solo candidato.
 - 2) Votos en blanco: Son aquellos cuya marcación se ha realizado únicamente en la casilla marcada como voto en blanco.
 - 3) Votos no marcados: Son los votos en donde no se realice ninguna marcación por parte del sufragante.
 - 4) Votos nulos: Son aquellos en donde la marcación no permite identificar con precisión la intención de voto del sufragante.

Los jurados consignarán en el acta correspondiente a la mesa escrutada el resultado del cómputo de votos y expresando en voz alta los resultados de la misma. Dicha acta deberá ser firmada por los jurados de votación correspondiente. El acta y los votos marcados se depositarán en sobre cerrado que se entregará una vez finalice

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

el escrutinio de la mesa de votación a la Secretaría General y quien lo remitirá al Comité de Transparencia Electoral para lo de su competencia.

ARTÍCULO 19º.- CAUSALES DE RECLAMACIÓN AL RESULTADO DEL ESCRUTINIO. Serán causales de reclamación ante la Secretaría General, presentadas en forma escrita por cualquier interesado, conforme al cronograma aquí aprobado, las siguientes:

- a) Cuando las actas de los escrutinios no estén firmadas por ninguno de los jurados de votación.
- b) Cuando se hayan destruido o perdido los votos introducidos en las urnas, o no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de la votación.
- c) Cuando el conteo de votos y el acta de escrutinio que deban realizar las mesas de votación, se hagan en un lugar distinto a aquel en donde deba funcionar la mesa.
- d) Cuando aparezca en las actas de escrutinio de mesa, que se incurrió en un error aritmético al consignar los votos introducidos en ella.

Las reclamaciones solamente se podrán presentar por parte de los testigos electorales al momento de la realización de los escrutinios de mesas de votación el mismo día de la votación y serán resueltas seguidamente por el Secretario General. De las reclamaciones y sus respuestas se levantará y firmará acta por el (os) reclamante (s) y el Secretario General.

PARÁGRAFO. Para efectos de garantizar el voto secreto e inviolable de los sufragantes no se permitirá grabación de ningún tipo, ni el uso de dispositivos electrónicos dentro de los Puntos de Votación, durante el proceso de votación y escrutinio.

ARTÍCULO 20º. LINEAMIENTOS DE DIVULGACIÓN. Para el despliegue de publicidad en las instalaciones de la ETITC, tales como afiches y pendones, el área de Comunicaciones definirá los espacios institucionales para la divulgación publicitaria de los candidatos, para lo cual se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los lugares disponibles para la publicidad son las carteleras institucionales de los pasillos destinadas para tal fin y definidas por el Comité de Transparencia Electoral.
- b) No se permite murales, aerosoles, stickers dentro y fuera de la Institución, en paredes, mobiliario, ventanas, acrílicos, relativos a los aspirantes y sus propuestas.
- c) No se permite la expresión de consignas, parlantes y perifoneo para divulgar la campaña y propuestas de los aspirantes.
- d) No se permite el uso de agrupaciones musicales, mítines y coros de pregoneros a favor de determinado aspirante, no se deben utilizar los salones de clase, edificios administrativos, biblioteca, laboratorios y los árboles del entorno.
- e) Los candidatos desarrollarán sus actividades proselitistas dentro del respeto, la cordialidad y moderación.
- f) Los aspirantes deberán asumir una posición propositiva como componente fundamental de sus argumentos de campaña, y abstenerse de usar agresiones de cualquier tipo que degraden este proceso democrático y afecten la buena imagen institucional.
- g) Los candidatos deberán retirar toda su publicidad utilizada a más tardar un día después de desarrollado el proceso de votación.
- h) Los candidatos se harán responsables por los daños ocasionados por ellos a la planta física, equipos o elementos de propiedad de la ETITC, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

- i) No se permitirá actividades que perturben el normal desarrollo académico y administrativo de la Institución, a juicio del Comité de Transparencia Electoral.

ARTÍCULO 21°. PARÁMETROS PARA EL MANEJO DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES PARA EL DESARROLLO DEL PROCESOS ELECTORAL. En el marco del presente proceso eleccionario y con el fin de garantizar una comunicación y divulgación oportuna, con la misma igualdad de condiciones para todos los candidatos, se establecen los siguientes parámetros, lo que se entiende aceptado por los candidatos por el hecho de inscribirse como tales, así:

Se garantizará:

- a) Un espacio en la página web institucional exclusivo para la publicación de la información que proporcione cada uno de los candidatos y sus propuestas.
- b) Se contará con una plantilla institucional para la divulgación de la información que requiera dar a conocer cada candidato, en aras de la uniformidad y mantener el respeto a los parámetros establecidos en el Manual de Identidad Visual de la ETITC.
- c) Cada candidato podrá hacer un vídeo sobre su propuesta, según los parámetros establecidos en el instructivo de grabación de audiovisuales disponible en la Oficina de Comunicaciones. Si se cumple con este requerimiento será publicado en la página web institucional.
- d) Los únicos espacios permitidos para divulgar la información de cada candidato son: la página web institucional y las carteleras institucionales físicas, en las cuales sólo se podrá incluir información si se encuentra en la plantilla institucional proporcionada para este fin. Toda publicidad colocada en lugares no autorizados será retirada de inmediato.
- e) Las fotografías y demás recursos proporcionados por los candidatos para su respectiva publicación deben estar en buena calidad, en alta resolución y ser legibles.
- f) Se llevarán a cabo dos espacios de socialización de propuestas de los candidatos admitidos, el tiempo de intervención de cada uno de ellos dependerá del número de participantes que confirmen su asistencia al evento correspondiente, de acuerdo con los parámetros establecidos por el Comité de Transparencia Electoral.
- g) Se realizará un programa de “Institución al día”, con todos los candidatos admitidos, de acuerdo con los parámetros establecidos por el Comité de Transparencia Electoral.

ARTÍCULO 22°.- DESIGNACIÓN, POSESIÓN Y PERÍODO. De conformidad con lo previsto en el artículo 19° del Estatuto General vigente de la ETITC, el (la) Rector (a) será designado para un período de cuatro (4) años por el Consejo Directivo, con el voto favorable de por lo menos cinco (5) de sus miembros. El (la) Rector (a) se posesionará ante el Consejo Directivo en la última sesión del mes de diciembre del año en que se realice la designación, y su período será efectivo a partir del primero (1°) de enero de 2024 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2027.

PARÁGRAFO: Cuando ninguno de los candidatos que integran la lista reúna los cinco (5) votos mínimos requeridos para la elección del Rector (a), el Consejo Directivo en la misma sesión procederá a votar cuantas veces sea necesario, hasta que uno de los integrantes de la terna obtenga la mayoría exigida en el Estatuto General vigente de la Institución.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ARTÍCULO 23º.- ACOMPAÑAMIENTO. Se solicitará al Consejo Nacional Electoral y cualquier otra autoridad nacional competente, y a Control Interno de la ETITC, que acompañe la veeduría del proceso eleccionario aquí establecido.

ARTÍCULO 24º.- El presente Acuerdo tiene vigencia a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO,

MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA

SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO,

EDGAR MAURICIO LÓPEZ LIZARAZO

Proyectó: Secretario General
Revisó: Consejeros
Aprobó: Consejo Directivo



CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------